



## Auto No. C-106

Victoria, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	<b>2021-00046-00</b>
Demandante:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINAFUTURO
Demandado:	DIANA YADIRA GAONA TORO Y ALVARO GAONA PERDOMO

II. Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito, el despacho decide sobre su aprobación o modificación. Para ello, considera:

La liquidación presentada no tuvo en cuenta la orden de mandamiento de pago, en tanto se estableció que los intereses de mora corren desde el 15 de enero de 2020 y la liquidación aportada se tomó desde el 24 de mayo de 2021, por lo que tiene valores muy diferentes a los que efectivamente se obtienen.

Aunado a lo anterior, se tiene que en el resumen de la liquidación se señala el mismo valor para los intereses como para el capital, esto es, la suma de \$1.409.993,00, siendo el valor real del capital consignado en el título valor la suma de \$1.735.091.00, aspecto que se debe corregir y; además, en el apartado de costas, las mismas hacen relación únicamente a las agencias del derecho sin tener en cuentas las aprobadas por esta Agencia Judicial por valor de \$187.000,00 donde se incluyen las primeras.

En virtud a lo expuesto y, comoquiera que la liquidación del crédito no se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 (numeral 3) y 447 del Código General del Proceso (CGP).

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

### DISPONE:

1. MODIFICAR de oficio la liquidación de los intereses de mora en los términos indicados en la parte considerativa de este auto. En consecuencia,

2. APROBAR la actualización de la liquidación de los intereses de mora tal y como se detalla en la liquidación que se anexa y forma parte integral de este auto, con corte a la fecha 30 de enero de 2024, por un total de \$ 3.898.643,98 moneda corriente.

3. ORDENAR a la secretaría que pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor total de la presente liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**  
Juez



Firmado Por:  
Paula Lorena Alzate Gil  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07683c70540b864f240cd8f774c865895701c22d632ffe746b6d33a8e7d3af7

Documento generado en 09/02/2024 09:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>